CONVENIO, MODIFICATORIO DE IMPORTE Y MODIFICATORIO DE PLAZO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES MENESES, S.A. DE C.V." Y "CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTRIFICACIONES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CC. FABIÁN MENESES RAMÍREZ Y JESÚS ISAAC RAMÍREZ ESPINOZA, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) En fecha 02 de julio de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Rehabilitación eléctrica en el mercado Pino Suárez, en la ciudad de Mazatlán, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa" por un importe de $23'206,991.45 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 215 (doscientos quince) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 10 de julio de 2025 y su conclusión para el 09 de febrero de 2026; recursos, estatales, autorizados mediante oficio No. SAF-AIP-IED-00-0525/2025, folio No. SOP-557/2025 de fecha 24 de abril de 2025 emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, con cargo al Programa 076 "Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos" Inversión Estatal Directa; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) Con fecha 2 de octubre de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2025-D-C0207-2025 modificatorio del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025, por el cual se pactó como nueva fecha de inicio de los trabajos el 1 de octubre de 2025 y de finalización el 3 de mayo de 2026, sin modificar el plazo de ejecución fijado en el contrato de 215 (doscientos quince) días naturales.

C) El 17 de abril de 2026, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Supervisión Zona Sur, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar nuevamente el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta al presente junto con el catálogo de conceptos valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

D) El 20 de abril de 2026, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo primero, fracciones II y III, y párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 09:00 horas conoció del caso y autorizó modificar mediante el presente convenio el importe y plazo pactados en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025. - - -

Los convenios señalados en los párrafos anteriores deberán ser autorizados y firmados por el Comité de obra de la institución convocante, así como por el titular del órgano interno de control.

…
…
…
…

Una vez que se tengan determinadas las posibles modificaciones al contrato respectivo, la suscripción de los convenios será responsabilidad de la dependencia o entidad de que se trate, misma que no deberá exceder de treinta y un días hábiles, contados a partir de la mencionada determinación.

…
…
…
…". ----------

B) El contrato de origen, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, a la letra dice lo siguiente:

"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO… Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES MENESES, S.A. DE C.V." Y "CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTRIFICACIONES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CC. FABIÁN MENESES RAMÍREZ Y JESÚS ISAAC RAMÍREZ ESPINOZA, RESPECTIVAMENTE… DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[…]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

----------*C L Á U S U L A S*----------

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra pública denominada "Rehabilitación eléctrica en el mercado Pino Suárez, en la ciudad de Mazatlán, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa", …

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por la cantidad de:…; sumando un monto total del

contrato de $23'206,991.45 (VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL).

Este monto sólo podrá ser rebasado previo convenio modificatorio de contrato que al respecto celebren "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA", por lo que sí "LA CONTRATISTA" realiza trabajos por mayor valor de lo pactado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos no autorizados, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "LA CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato, en un plazo que no exceda de 215 (doscientos quince) días naturales.

El inicio de los trabajos será el día 10 del mes de julio del año de 2025, y se concluirán a más tardar el día 9 del mes de febrero del año de 2026, de conformidad con el programa de ejecución pactado.

[…]

DÉCIMA. MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- "LA SECRETARÍA" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa materia de este contrato mediante comunicado escrito al representante de "LA CONTRATISTA".

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto de este contrato y por lo tanto serán obligatorias para "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA".

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto "LA SECRETARÍA" autorice las modificaciones, el precio unitario de conceptos de trabajos adicionales y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA", bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas podrá modificar el monto, plazo, términos y condiciones originalmente pactados en este contrato, mediante los convenios señalados en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y demás dispuestos en esta misma Ley.

[…]

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 19 (diecinueve) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México el día 2 (dos) del mes de julio del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[…]". ----------

C) El Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2025-D-C0207-2025 modificatorio del contrato de origen, en lo que interesa textualmente dice lo siguiente:

"CONVENIO
DE DIFERIMIENTO
No. CONV-01-2025-D-C0207-2025
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025

CONVENIO DE DIFERIMIENTO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025 DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO,… Y POR LA OTRA DE MANERA CONJUNTA LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS "CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS Y CIVILES MENESES, S.A. DE C.V." Y "CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTRIFICACIONES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES CC. FABIÁN MENESES RAMÍREZ Y JESÚS ISAAC RAMÍREZ ESPINOZA, RESPECTIVAMENTE,… DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[…]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

- C L Á U S U L A S -

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" manifiestan estar de acuerdo que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025 que celebraron el día 02 de julio de 2025, prorrogando las fechas pactadas para el inicio y la conclusión de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución fijado, por incumplimiento en la entrega del inmueble en que se realizarán los trabajos no imputable a "LA CONTRATISTA"; necesario para la debida ejecución de la obra pública denominada "Rehabilitación eléctrica en el mercado Pino Suárez, en la ciudad de Mazatlán, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa". - -

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA" reconocen que el inmueble se puso a disposición de esta última el 01 de octubre de 2025 para que iniciara con los trabajos pactados.

De tal manera que la nueva fecha de inicio de los trabajos será el 01 de octubre de 2025 y de conclusión el 03 de mayo de 2026, sin modificar el plazo de ejecución fijado en el contrato de 215 (doscientos quince) días naturales.

*Lo anterior, conforme a lo expuesto en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican modificar el contrato de origen. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

[…]

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 9 (nueve) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 2 (dos) del mes de octubre del año de 2025 (dos mil veinticinco)..

[…]". ----------

Por tal virtud, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** suscriben el presente convenio, en los términos y condiciones que se estipulan.

D E C L A R A C I O N E S

I. De "LA DEPENDENCIA":

A) Que el C. Raúl Francisco Montero Zamudio acredita su personalidad de secretario de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, con el nombramiento otorgado por el Gobernador constitucional del estado de Sinaloa en fecha 06 de agosto de 2024.

B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular Raúl Francisco Montero Zamudio se encuentra plenamente facultado para representar a "**LA DEPENDENCIA**" y suscribir el presente convenio.

C) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, se cuenta con recursos estatales autorizados a la Secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa mediante oficios No. SAF-AIP-IED-00-0525/2025, folio No. SOP-557/2025 de fecha 24 de abril de 2025, y No. SAF-AIP-IED-00-0345/2026, folio No. SOP-DS-571/2026 de fecha 16 de abril de 2026, ambos con cargo al Programa 076 "Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos", suscritos por el director de Programación y Presupuesto de la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa, Francisco Mendoza González.

D) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. ----------

II. De "LA CONTRATISTA":

A) Que tienen capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no les ha sido limitada en forma alguna.

B) Que "Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 16,274 (dieciséis mil doscientos setenta y cuatro), Volumen XXXII (trigésimo segundo), Libro No. 4 (cuatro), de fecha 20 de mayo de 2017, del protocolo a cargo del Notario Público No. 103 Lic. Alejandro Gastélum Serrano, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Culiacán bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. N-2017043201, Control Interno No. 201700100539, con fecha de Prelación 1 de junio de 2017.

C) Que "Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Fabián Meneses Ramírez, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

D) Que "Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CEC170520BM8
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z33 22515 10 0
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-616-23

E) Que para los fines y efectos legales de este convenio "Construcciones Eléctricas y Civiles Meneses, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle General Cruz Medina, No. 2284, colonia Pemex, C.P. 80180, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

F) Que "Construcciones Civiles y Electrificaciones del Noroeste, S.A. de C.V." es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita mediante Escritura Pública No. 4,116 (cuatro mil ciento dieciséis), Volumen VII (séptimo), Libro No. 2 (dos), de fecha 11 de agosto de 2021, del protocolo a cargo del Notario Público No. 223 Lic. Félix Alberto Aragón Carranza, con residencia y ejercicio en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de Comercio de Culiacán bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. N-2021068416, Control Interno No. 202100190731, con fecha de Prelación 26 de agosto de 2021.

G) Que "Construcciones Civiles y Electrificaciones del Noroeste, S.A. de C.V." se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Jesús Isaac Ramírez Espinoza, lo cual acredita mediante el instrumento público referido en el inciso inmediato anterior al cual nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias para tenerlo aquí por reproducido como si a la letra se insertara.

H) Que "Construcciones Civiles y Electrificaciones del Noroeste, S.A. de C.V." cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CCE210811QX4
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	Z333746510 1
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-624-23

I) Que para los fines y efectos legales de este convenio, "Construcciones Civiles y Electrificaciones del Noroeste, S.A. de C.V." señala como su domicilio el ubicado en calle Paseo de Las Orquídeas, No. 4453, colonia Paseo de Los Arcos, C.P. 80180, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México.

J) Que reconocen la necesidad y aceptan modificar el importe y plazo fijados en el contrato de origen, incrementándolos para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. - - - -

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública de mérito, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que los trabajos adicionales y cancelación de trabajos aprobados, motivo del presente convenio, no varían sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. - - -

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0207-2025 que celebraron el día 2 de julio de 2025, incrementando el importe y plazo pactados para la ejecución de trabajos adicionales a los previstos originalmente, así como por la cancelación de trabajos, necesarios para la debida conclusión de la obra pública denominada "Rehabilitación eléctrica en el mercado Pino Suárez, en la ciudad de Mazatlán, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa". - - -

instrumento jurídico, será de $29'005,475.42 (VEINTINUEVE MILLONES CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que equivale a $4'000,755.23 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL). - - -

fueron modificadas por efectos de este documento jurídico, subsistirán en sus mismos términos para los efectos legales a que haya lugar. -

SÉPTIMA. "LA CONTRATISTA" manifiesta que por la el incremento al monto y plazo pactados en el contrato de origen y en su modificatorio Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2025-D-C0207-2025 que motiva el presente documento jurídico, excepto por lo convenido en este mismo, no existe reclamación alguna que realizar a **"LA DEPENDENCIA"** por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. - - - - - - - - - - - - -

OCTAVA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen en someterse para todo lo no previsto en el contrato de origen, su modificatorio Convenio de Diferimiento No. CONV-01-2025-D-C0207-2025 y en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro. -

Leído que fue y enteradas las partes que intervinieron del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio integrado por 12 (doce) hojas útiles escritas únicamente por su lado anverso, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce, en un ejemplar autógrafo, en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, el día 21 (veintiuno) del mes de abril del año de 2026 (dos mil veintiséis).

Por **"LA DEPENDENCIA"**:

Raúl Francisco Montero Zamudio,
Secretario de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Por **"LA CONTRATISTA"**:

Fabián Meneses Ramírez,
Representante Legal de
"Construcciones Eléctricas
y Civiles Meneses, S.A. de C.V.".

Isaac.R

Jesús Isaac Ramírez Espinoza,
Representante Legal de
"Construcciones Civiles y Electrificaciones
del Noroeste, S.A. de C.V.".

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente:

Jesús Iván López Cruz,
Coordinador de Gestión e Inversión,
Secretaría de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Isaac R